

La familia es la base de la sociedad

MERCEDES PULIDO DE BRICEÑO

El proceso de cambio social acontecido en el últimos años, en todos los ámbitos de nuestra sociedad ha puesto sobre el tapete de la discusión la necesidad de adecuar lo legislativo a la realidad social. En particular, lo referido a la Institución Familiar.

Con relación a la familia se han ido configurando dos posiciones contradictorias: Por una parte, está la visión "Apocalíptica" de la crisis de la familia, argumentándose, entre otras cosas, que ella está en proceso de desaparición y que una prueba evidente de ello está en que sus funciones tradicionales han sido asumidas por otras instituciones sociales, en particular las referidas a la educación, la salud, la atención al anciano, el trabajo y su modalidad.

Por otra parte, otra perspectiva de análisis se centra en la preservación de la institución familiar a como dé lugar frente a todo cambio social. Una manifestación típica de esta tendencia es concebir la autoridad familiar que se impone a todos los miembros como algo incontestable. De igual modo se supone que la organización se origina de manera rígida a partir de los intereses y objetivos del jefe de familia; un ejemplo típico de ésta fue el sistema electoral de la España franquista, donde tenían derecho a voto básicamente los "cabeza de familia".

Es a partir de estas dos perspectivas de la institución familiar donde cabe preguntarse: ¿En vez de definir cuál sería el tipo de familia ideal, no sería más relevante indagar si se agota su ardua realidad en esta disyuntiva?

En efecto, a pesar de los grandes cambios sociales en los últimos 100 años, la familia sigue siendo hoy la institución que forma y procesa al individuo y trasciende la acción temporal humana.

En el siglo XX se han abierto posibilidades reales para la institución familiar que van más allá del simple mantenimiento de bienes materiales para la supervivencia de sus miembros y apunta hacia el sustento y reforzamiento de aquellos valores esenciales al convivir humano: la convivencia, el respeto y el socorro mutuo.

La familia se ve sometida a las presiones constantes del contexto social; pero sus valores permiten una continuidad histórica y existencial básica para

el ser humano. De allí que más que desaparecer o estar en presencia de su crisis, de lo que se trata, en el análisis social, es de la emergencia de nuevas formas de hacer vigente esa eterna realidad perenne de lo humano: El convivir familiarmente.

La institución familiar se ve sometida a presiones constantes del mundo social, pero sus valores permiten una continuidad histórica y existencial básica. Algunos de los procesos sociales más relevantes que influyen sobre esta institución son la presión del crecimiento poblacional y, por ende, la prospectiva de longevidad y tiempo libre, el control de la natalidad, los cambios radicales en la estructura ocupacional, la proliferación de oportunidades de nuevas relaciones y la legitimidad de estilos de vida alternativos sustentados en la capacidad de escogencia personal para hombres y mujeres en todas las edades.

Estos procesos han abierto cauces para transformar y enriquecer la experiencia humana en el contexto de la familia, siendo ésta la unidad básica de la relación y trascendencia humana.

Ante la multiplicidad de dimensiones configurantes de la realidad familiar —económica, social, psicológica, cultural, comunicativa, etc.— se han sucedido diversidades de ópticas explicativas tratando de aprehender y comprender la emergencia de formas actuales del núcleo familiar. Entre esta diversidad de ópticas y perspectivas, tiene gran significado la legislativa.

Es así como en el ámbito internacional y el escenario nacional las tendencias legislativas, centradas en el Derecho de Familia y en las Ciencias Sociales, han coincidido en tan necesario propósito.

En Venezuela, a partir de la aprobación de la Constitución de la República en 1961, se plantea la necesidad de adecuar el marco legislativo general a los principios innovadores contenidos en esta Magna Carta: Igualdad de todos los hombres ante la ley (Art. 61), Protección a la familia (Art. 73), Derecho de todo hijo a conocer a sus padres y ser protegido por éstos (Art. 75). La coherencia sistemática de estos planteamientos expresa claramente el interés de que sea la familia el medio de organización y formación de los miembros de la sociedad, generán-

dose deberes y derechos mutuos sobre una base de responsabilidad social.

Este proceso de adecuación se ha ido estableciendo, parcialmente, en algunos de sus aspectos a través de leyes específicas, en donde se va concibiendo el derecho de la familia como derecho de los padres y de los hijos, y en aspectos cruciales del quehacer diario se ha establecido una rica jurisprudencia.

A partir de 1970 se han introducido varios proyectos al Congreso Nacional con la tendencia de reiterar la vigencia de un enfoque global y social con respecto a dos instituciones: El matrimonio, como uno de los elementos básicos de la vida familiar, y la filiación, como factor esencial de responsabilidad para la vida social.

El planteamiento que recoge el actual Proyecto de Reforma Parcial al Código Civil se nutre de este hilo conductor entre lo legislativo y la realidad social, para resaltar el concepto básico de que la familia es una comunidad fundamental y se orienta de igual forma a cimentar la responsabilidad, los derechos y deberes en una relación esencialmente igualitaria de todos los miembros de la institución familiar.

¿Cuál es la realidad social y familiar en Venezuela? Es esta interrogante la que le otorga un hondo contenido social al Proyecto de Reforma Parcial del Código Civil.

A continuación se presentan un conjunto de datos que permiten abordar su cometido.

ALGUNAS TENDENCIAS DEL MATRIMONIO, EL DIVORCIO Y LAS UNIONES CONSENSUALES EN VENEZUELA

La evolución de la institución del matrimonio, en nuestro país, está vinculada con una serie de factores que van desde los procesos de urbanización e industrialización hasta la influencia de los flujos de migración interna e internacional.

A partir de 1936, uno de los rasgos más resaltantes en este sentido, es el progresivo aumento en la proporción de personas casadas. Esta tendencia responde, en cierta forma, al efecto conjugado del descenso de la mortalidad y la disminución relativa de las uniones consen-



suales.

Las uniones consensuales son, en términos relativos, dos veces más numerosas en el campo que en la ciudad. Si recordamos que la población urbana ha pasado del 56,5 por ciento (1950) al 79,2 por ciento (1971) y la población rural se ha reducido del 43,3 por ciento (1950) al 20,7 por ciento (1971) es clara su relación con la evolución observada en el estado civil.

La variación en la edad del matrimonio es también un fenómeno interesante de reseñar. Entre 1961 y 1971 se observa una mayor concentración de matrimonios entre 15 y 35 años. Esta tendencia es común para hombres y mujeres, pero los aumentos más sensibles se observan en la población masculina (1).

Es importante reseñar que el número de personas que contraen matrimonio con menos de 15 años de edad ha permanecido casi invariable en los últimos 10 años (2).

Por otro lado, el descenso más rápido en las uniones libres se observa en la población más joven (entre 20 y 30 años), tal como lo señalan los tres últimos censos (3).

La interpretación de la evolución del divorcio en Venezuela permite notar una débil intensidad del fenómeno que probablemente tiene relación con la estabilidad de las uniones legales. En este sentido, si observamos el número de divorcios desde 1960 a 1977 su crecimiento no ha sido acelerado: se ha pasado de 1.842 divorcios en 1960 a 5.800 en 1977.

De igual forma, si comparamos el

total de divorcios desde 1968 hasta 1977 con el número de matrimonios obtenemos: 728.699 matrimonios versus 35.973 divorcios.

Aunque es difícil "tipificar" la compleja realidad de la filiación en nuestro país, hay consenso en admitir dos tipos claves de filiación, sin que ello implique una esquematización sociológica de la problemática: filiación legítima dentro del matrimonio y filiación fuera del matrimonio, la cual incluye connotaciones sociales y legales múltiples.

En este sentido, observamos que en el período 1968-1978 la filiación legítima siempre alcanza los menores valores absolutos y relativos en comparación con la filiación reconocida y la filiación ilegítima. En el año 1968, los nacimientos vivos legítimos constituyeron el 49,8 por ciento del total de los nacimientos vivos ocurridos en Venezuela; en 1972, ese porcentaje bajó al 47,9 y en 1978 se sitúa en el 48 por ciento.

En cuanto a la filiación reconocida y la ilegítima, la primera ha ido descendiendo de un 4,5 por ciento para 1968 a 1,9 por ciento en 1978. La ilegítima ha ido aumentando de un 45,7 por ciento a un 52 por ciento en 1978.

Es a partir de las implicaciones sociales de estos datos que el proyecto planteado se aboca a la igualdad de las relaciones de los miembros de una familia, que tienen deberes y derechos mutuos, a la igualdad de los padres en el ejercicio de la patria potestad, que consolida la visión de derechos y deberes de ambos cónyuges con respecto a los hijos y la igualdad de los hijos entre sí como

una vía de asegurar posibilidades, opciones y condiciones de los hijos, independientemente de sus condiciones sociales.

Como es fácilmente observable, el proyecto de Reforma Parcial al Código Civil está encaminado a garantizar la dignidad de la persona humana y las posibilidades de su expansión y crecimiento afectivo. Revigorizándose así a la institución familiar como una acción para la responsabilidad. A partir de estos principios el proyecto en cuestión devela profundas significaciones sociales e históricas para las próximas generaciones.

Se actualiza la importancia y validez de la familia, facilitándose que el matrimonio se asuma legalmente como instrumento de protección familiar y como expresión de un acto de plena madurez y responsabilidad.

Tal implicación social conduciría progresivamente, tomando en cuenta nuestra idiosincrasia cultural, a otorgarle al matrimonio de hecho su "legitimidad social", adecuándose, de esta forma, la institución del matrimonio a la realidad social venezolana y manteniendo sus valores fundamentales, los cuales adquieren otra dimensión diferente en la medida en que la ley coadyuva al fortalecimiento de una responsabilidad individual, siempre social.

Igualmente, el reaprender a compartir derechos, responsabilidades y deberes con nuevos modos comunicacionales en el interior de la familia conduce a un respeto mutuo reforzado, y a una visión y actitud social hacia la responsabilidad no asumida como una simple asignación de roles tradicionales.

La concepción moderna de la familia implica su apoyo en la comunicación, la educación, y en un nivel más profundo del control social. Es en este enfoque que el instrumento legal adquiere una visión pedagógica y normativa del "deber ser" de la sociedad.

Por la vía normativa se generarán nuevas actitudes hacia el compromiso familiar y más aún responsabilidad en las acciones de dicho compromiso.

Tal vez sea el aporte fundamental valorar y humanizar las relaciones entre los seres humanos.

NOTAS

- 1) Picouet, Michel: La dinámica de Población. Caso de Venezuela. Edición UCAB-ORSTOM, Caracas, 1979.
- 2) Orta, Rómulo. Información estadística sobre algunas instituciones de familia en Venezuela. Instituto de Derecho Privado, Facultad de Derecho, U.C.V. Caracas 1981.
- 3) Chen, Chi-Yi, op. cit.